



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 (EN RELACION CON COLPENSIONES) Y EL
12 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA ELENA RODRIGUEZ GIRALDO
Demandado: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (FIDUOCCIDENTE; vocera del
Patrimonio Autónomo Zandor Capital)
Terc. Facultat.: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820130170300
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En el proceso de la referencia, pese a que se encontraba programada fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, a celebrarse el veintitrés (23) de abril de 2020, la misma no pudo realizarse en dicho momento, a raíz de la suspensión de términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a causa del COVID 19.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y PRIMERA DE TRÁMITE, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, solo con relación a COLPENSIONES, y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 12 ibídem; con todos los integrantes de la litis (**toda**), el día DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 122 fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA